



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Expediente: COTAIP/197/2017

Folio PNT: 00479418

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/267-00479418

CUENTA: En cumplimiento a la resolución del Comité de Transparencia, mediante sesión extraordinaria CT/052/2018, de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, en la que resolvió: **"PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración de versión pública del documento descrito en el considerando II, de la de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando"** en relación a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil dieciocho, por quien dijo llamarse **MIGUEL GONZÁLEZ GARRIDO**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde al marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedáse a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **MIGUEL GONZÁLEZ GARRIDO**, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos **"requiero las estimaciones de la obra K-494 Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y renivelación de pozos de visita R/a Anacleto Canabal 1ra Sección en el municipio de Centro Tabasco. (sic). ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"** (Sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **MIGUEL GONZÁLEZ GARRIDO**, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención se envió oficio **COTAIP/0804/2018**, a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. ayuntamiento**, quien mediante su similar **DOOTSM/2058/2018**, informó: "Al respecto me permito enviarle la información solicitada y toda vez que tiene trascendencia la protección contra divulgación de informaciones comunicadas o recibidas confidencialmente por un particular, a lo que expresamente se ha reconocido constitucionalmente lo que refiere la vida privada, los datos personales y del ámbito patrimonial, recogiendo el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al establecer el criterio de clasificación entre otro, el de información confidencial, el cual restringe el acceso a la información que contenga datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización; por lo que en el caso concreto, no debe requerir mayor requisito que la clasificación que debe hacer el área tenedora de la documentación e información entregada por el particular, debiendo ser ratificada por el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado,



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Los documentos que se envían para su consideración, son los siguientes:

1. **Estimación No. 1 Trabajos Ejecutados**, es de naturaleza parcialmente pública, por lo que al contener la misma, los siguientes:

➤ **Firma del Representante Legal**

2. **Estimación No. 2 Cantidades Adicionales**, es de naturaleza parcialmente pública, por lo que al contener la misma, los siguientes:

➤ **Firma del Representante Legal**

CUARTO. En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0888/2018**, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos antes señalados, se procediera en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronunciara respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.

QUINTO. Con fecha 10 de Abril del 2018, se llevó a cabo Sesión Extraordinaria, del Comité de Transparencia la cual quedó asentada en el acta número **CT/052/2018**, misma que en su considerando segundo resuelve:

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial. -----

1.- “ESTIMACIÓN No. 1 Trabajos Ejecutados”

Toda vez que dicho documental, contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que los hace susceptible de ser identificado o identificable. -----

Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente: -----

➤ **“ESTIMACIÓN No. 1 Trabajos Ejecutados”**”. Documentos al cual se le deberán testar los siguientes datos personales: -----

- Firma del Representante Legal.

2.- “ESTIMACIÓN No. 2 Cantidades Adicionales”

Toda vez que dicho documental, contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que los hace susceptible de ser identificado o identificable. -----



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente: -----

➤ **"ESTIMACIÓN No. 2 Cantidades Adicionales"**. Documentos al cual se le deberán testar los siguientes datos personales: -----

- Firma del Representante Legal.

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.

SEXTO.- Cabe resaltar que la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 159 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. Respuesta que se remite en términos del oficio señalado con antelación, constante de **(02) fojas útiles, y anexos constantes de cinco (05) fojas útiles y, (03) fojas útiles de carátula** de, versión pública que fue aprobada por el Comité de Transparencia mediante Sesión Extraordinaria **CT/052/2018** de fecha 10 de abril de 2018, misma que también se agrega para que forme parte integrante de esta Acta, constante de dieciocho (16) fojas útiles. Documentos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. -----

De conformidad en lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el siguiente: **Criterio 9/10 Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. **Expedientes:** 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado **MIGUEL GONZÁLEZ GARRIDO**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

QUINTO. Hágase saber a quién dijo llamarse **MIGUEL GONZÁLEZ GARRIDO**, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **MIGUEL GONZÁLEZ GARRIDO**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Arley Morales Lara, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho. **Cúmplase.**

Expediente: COTAIP/197/2017 Folio PNT: 00479418
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/267-00479418





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento de Centro

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/052/2018

FOLIO PNT: 00479418

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las dieciocho horas del día diez de abril de dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López, Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz, Contralor Municipal, y Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de la documental derivada de la solicitud de información con número de folio 00479418, al cual se le asignó el número de expediente de control interno COTAIP/197/2018, bajo el siguiente:

Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de la documental presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

Desahogo del orden del día

1.- Pase de lista a los asistentes.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López, Presidente, Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz, Secretario y Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

2.- Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: -----

ANTECEDENTES



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2016/2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

UNO. - Con fecha 27 de marzo de 2018, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, Folio: 00479418, al cual se le asignó el número de expediente COTAIP/197/2018, respecto de: "requiero las estimaciones de la obra K-494 Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y renivelación de pozos visita en la R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de Centro, Tabasco ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ...**(Sic)**. -----

Para su atención, se turnó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante su oficio DOOTSM/2058/2018, remite "ESTIMACIÓN No. 1 Trabajos Ejecutados" y "ESTIMACIÓN No. 2 Cantidades Adicionales" de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII, XXXIV, 6 tercer párrafo ; 25 fracción VI; 108, 117, 119, 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como los Lineamientos primero, cuarto y noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, para que se someta a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de la información por contener datos confidenciales." ...**(Sic)**. -----

DOS.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio COTAIP/0888/2018, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos antes señalados, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta, consistentes en:-----

- "ESTIMACIÓN No. 1 Trabajos Ejecutados"
- "ESTIMACIÓN No. 2 Cantidades Adicionales"

Análisis que se realizará a la luz de la siguiente normatividad: -----

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento Villahermosa

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes."

"Artículo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

"Artículo 4º bis. El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, tomando en consideración los siguientes principios:

III. El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales, deberá ser garantizado por el Estado en los términos y excepciones que fijen las leyes, teniendo siempre como referente el respeto a la dignidad humana;"

"Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial."

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXI. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

"Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal."

"Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial";



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

"Artículo 43. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

El Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; el Centro Federal de Protección a Personas; la Dirección de Coordinación de Inteligencia de la Comisión Nacional de Seguridad; la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; la Unidad de Inteligencia Financiera; el Estado Mayor Presidencial, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, el Estado Mayor General de la Armada, la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente artículo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular de la propia entidad o unidad administrativa.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello."

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

47



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Lej General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados."

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Artículo 7. Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 22 de esta Ley.

Artículo 21. El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología. El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario. Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que la ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del titular se manifieste expresamente. Tratándose de datos personales sensibles el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 22 de esta Ley.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Artículo 84. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- II. Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;
- IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- V. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;
- VI. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto y los organismos garantes, según corresponda;
- VII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales, y
- VIII. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.

Artículo 85. Cada responsable contará con una Unidad de Transparencia, se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Ley y demás normativa aplicable, que tendrá las siguientes funciones:

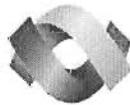
- I. Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
- II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO; III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;
- III. Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;
- IV. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- V. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, y
- VI. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales. Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

IV. Comité de Transparencia: Organismo colegiado de carácter normativo, constituido al interior de los Sujetos Obligados;

XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

XXV. Protección de Datos Personales: La garantía o tutela de la privacidad de datos personales en poder de los sujetos Obligados;

XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

"Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial".

"Artículo 17. Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales.

La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley."

"Artículo 47. En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros.

El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del Sujeto Obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados, para el resguardo o salvaguarda de la información.

La Vicefiscalía de Alto Impacto, la Vicefiscalía de los Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas de la Fiscalía General del Estado; y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública, incluidas las unidades administrativas con las que cuenten,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente Capítulo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular del área de que se trate.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la Ley General y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello".

"Artículo 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados"

"Artículo 73.- Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado;

II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley";

III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;

IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;

V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación;

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

"Artículo 119.- Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación".

"Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Se considera como información confidencial; los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil, y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Así mismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales".

"Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información."

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el Estado de Tabasco, en los términos previstos por el artículo 4° BIS de la Constitución Política Local; y por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus Datos Personales, en posesión de sujetos obligados en el orden estatal y municipal."

"Artículo 2. La presente Ley tiene como objetivos:

- I. Establecer obligaciones, procedimientos y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y de portabilidad de los Datos Personales, mediante procedimientos sencillos y expeditos;*
- II. Regular la organización y operación del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a que se refieren esta Ley y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en lo relativo a sus funciones para la protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados;*
- III. Garantizar la observancia de los principios de protección de Datos Personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;*
- IV. Proteger los Datos Personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del Estado de Tabasco y sus municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;*
- V. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los Datos Personales;*
- VI. Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de Datos Personales;*
- VII. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio que correspondan para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en esta Ley;*
- VIII. Regular el procedimiento y mecanismos necesarios para la sustanciación del recurso de revisión a que se refiere la presente Ley;*
- IX. Fijar los estándares y parámetros que permitan la implementación, mantenimiento y actualización de medidas de seguridad de carácter administrativo, técnico y físico que permitan la protección de los Datos Personales; y*
- X. Establecer un catálogo de sanciones para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en la presente Ley."*

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

VIII. Datos Personales: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;*

IX. Datos Personales Sensibles: *Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual."*

"Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de Datos Personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización."

"Artículo 6. El Estado garantizará el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

Los principios, deberes y derechos previstos en la presente Ley y demás normatividad aplicable tendrán como límite en cuanto a su observancia y ejercicio la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros."

"Artículo 7. Por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos- establecidos en el artículo 24 de esta Ley."

"Artículo 19. El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del Titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología.

El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del Titular el Aviso de Privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario.

Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que una ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del Titular se manifieste expresamente.

Tratándose de Datos Personales Sensibles el Responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del Titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 24 de esta Ley."

"Artículo 20. El Responsable deberá obtener el consentimiento del Titular para él tratamiento de sus Datos Personales, de manera previa, cuando los recabe directamente de éste y, en su caso, se requiera conforme a los artículos 22 y 23 de la presente Ley.

Para efectos de la presente Ley, se entenderá que el responsable obtiene los Datos Personales directamente del Titular cuando éste los proporciona personalmente o por algún medio que permita su entrega directa al Responsable como son, de manera enunciativa más no limitativa, medios electrónicos, ópticos, sonoros, visuales, vía telefónica, Internet o cualquier otra tecnología o medio."



"Artículo 21. Cuando el Responsable recabe Datos Personales indirectamente del Titular y se requiera de su consentimiento conforme al artículo 24 de la presente Ley, éste no podrá tratar los Datos Personales hasta que cuente con la manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular, mediante la cual autoriza el tratamiento de los mismos, ya sea tácita o expresa, según corresponda."

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

"Artículo 3. Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:
II. Derecho a la intimidad: *Derecho inherente al ser humano de mantenerse ajeno a toda injerencia o intromisión arbitraria o abusiva en su vida privada, familiar o afectiva o a sus datos personales, en salvaguarda de su honra y dignidad.*

V. Información de acceso restringido: *Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada."*

"Artículo 18. Se considera información confidencial los Datos Personales en concordancia con el concepto previsto por la fracción I del artículo 5 de la Ley, por lo que no podrán ser objeto de divulgación, distribución ni comercialización y su acceso estará prohibido a toda persona distinta del aludido, salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales."

"Artículo 19. Los Sujetos Obligados garantizarán la protección de los Datos Personales."

"Artículo 21. Se consideran Datos Personales:

I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:

- a). Origen étnico o racial;
- b). Características físicas;
- c). Características morales;
- d). Características emocionales;
- e). Vida afectiva;
- f). Vida familiar;
- g). Domicilio;
- h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;
- i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP.
- j). Patrimonio;
- k). Ideología;
- l). Afiliación política;
- m). Creencia o convicción religiosa;
- n). Estado de salud física;
- o). Estado de salud mental;
- p). Información financiera;
- q). Preferencia sexual; y
- r). Otros análogos que afecten su intimidad.

II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra:

- a). La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva;



II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
II. Ayuntamiento de Villahermosa

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- b). La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea;
- c). Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y
- d). La demás de naturaleza similar.

Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter."

"Artículo 26. Cuando la información confidencial haya dejado de ser necesaria o pertinente a los fines para los cuales hubiere sido recabada, deberá reintegrarse a su titular cuando esto fuera posible; en caso contrario y después de un año sin que el particular solicite dicha información al Sujeto Obligado, se procederá conforme a la legislación correspondiente.

La información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular de la información o mandamiento escrito emitido por autoridad competente."

"Artículo 27. No se requerirá el consentimiento de las personas, para proporcionar información confidencial en los casos que determina el artículo 58 de la Ley."

"Artículo 50. Los Sujetos Obligados podrán entregar información que contenga una parte o partes clasificadas como reservada, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas.

Para ello, los Sujetos procederán a Obligados reproducir la información dejando en blanco los espacios que ocupa la información de acceso restringido, poniendo en su lugar la siguiente leyenda "Espacio que ocupa información clasificada como reservada o por información confidencial" y la entregará así al solicitante."

De Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, señala:

"Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Cuando un sujeto obligado reciba una solicitud de acceso a información confidencial por parte de un tercero, el Comité de Transparencia, podrá en caso de que ello sea posible, requerir al particular titular de la misma autorización para entregarla, conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable para tal efecto. El silencio del particular será considerado como una negativa.

No será necesario el consentimiento en los casos y términos previstos en el artículo 120 de la Ley General."



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

"Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Quincuagésimo séptimo. Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:

I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;

II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y

III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos. Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma".

Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Sexagésimo segundo. Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública.

Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:

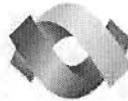
a) En los casos de las versiones públicas derivadas de la atención a una solicitud de acceso a información pública o que derive de la resolución de una autoridad competente, se llevarán a cabo mediante la aplicación de la prueba de daño o de interés público, según corresponda, en el caso de información susceptible de clasificarse como reservada; así como de la información confidencial.

b) En los casos de las versiones públicas elaboradas sólo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia, bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial, conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versión pública. En dicha sesión se detallará la debida fundamentación y motivación que exija este ejercicio de clasificación. Asimismo, no se podrán omitir de las versiones públicas los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia

Sexagésimo tercero. Para la elaboración de todo tipo de versión pública, ya sea para el cumplimiento a obligaciones de transparencia o bien, derivadas de la atención a una solicitud de información o del



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

mandatado de autoridad competente, los Sujetos Obligados elaborarán una leyenda ya sea en carátula o en colofón que rija a todo documento sometido a versión pública.

En dicha leyenda inscrita en la carátula o en colofón se deberá señalarse lo siguiente:

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.*
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.*
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial. -----

1.- "ESTIMACIÓN No. 1 Trabajos Ejecutados"

Toda vez que dicho documental, contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que los hace susceptible de ser identificado o identificable. -----

Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente: -----

- "ESTIMACIÓN No. 1 Trabajos Ejecutados". Documentos al cual se le deberán testar los siguientes datos personales: -----

- Firma del Representante Legal.

2.- "ESTIMACIÓN No. 2 Cantidades Adicionales"

Toda vez que dicho documental, contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que los hace susceptible de ser identificado o identificable. -----

Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente: -----

- "ESTIMACIÓN No. 2 Cantidades Adicionales". Documentos al cual se le deberán testar los siguientes datos personales: -----

- Firma del Representante Legal.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.”

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable. -----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina precedente confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el Considerando II de la presente acta. -----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública del documento descrito en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

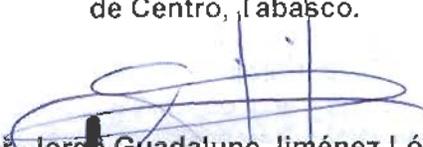
SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el Acuerdo correspondiente en el que se haga entrega al solicitante, de la presente acta y de las documentales respectivas señaladas en el Considerando II; Acuerdo que deberá ser notificado a través del medio que para tales efectos señaló en su solicitud de información. -----

TERCERO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

3.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

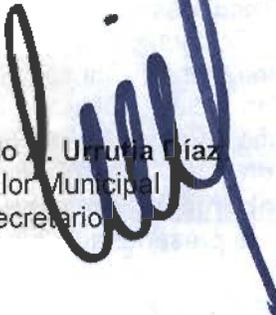
4.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las diecinueve horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.


Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**


Lic. Ricardo X. Uruyá Díaz
Contralor Municipal
Secretario


Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Vocal



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 916 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.



Villahermosa, Tab., a 28 de marzo de 2018

Oficio número: COTAIP/0804/2018

Expediente N°: COTAIP/197/2018

Asunto: Se turna Solicitud Folio N° 00479418

ARQ. ADRIAN RAMSES SÁNCHEZ TENORIO.
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
PRESENTE.



Tengo a bien informarle que siendo las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil dieciocho, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la **Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio PNT N° 00479418**, presentada por quien dijo llamarse **MIGUEL GONZALEZ GARRIDO**, en la que requiere lo siguiente:

“requiero las estimaciones de la obra K-494 Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y renivelación de pozos visita R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de Centro, Tabasco” (Sic).

Sin que proporcionara otros datos para facilitar la localización de la información y señalando que desea recibir la información, por medio del propio INFOMEX de la PNT.

Por lo que para efectos del debido tratamiento a la Solicitud antes señalada, con fundamento legal en los artículos 45 fracción II, 46, 122, 123, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 52 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; le solicito de acuerdo a sus atribuciones previstas en el artículo 159 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, remitir de considerarla pública, en medio electrónico, la información petitionada a más tardar las 15:00 horas del día miércoles 04 de abril de 2018, o en su caso, informar las causas por las que no es posible remitir tal información,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

por considerarla reservada, confidencial o por no existir. Debiendo anexar en su caso la justificación correspondiente junto con la información clasificada.

En caso de considerar que la solicitud, no cumple con los requerimientos contenidos en el artículo 131 párrafo cuarto de la Ley en la materia, o no es de su competencia; le comunico que dispone de **un (01) día hábil** contado a partir de la recepción del presente, para hacerlo del conocimiento de esta Coordinación. De lo contrario se entenderá que se encuentra ajustada a derecho.

En el ámbito de sus responsabilidades y en caso de proceder, el documento que nos remita, deberá ser en versión pública y omitiendo datos personales, tal como lo prevén los artículos 3 fracciones XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. **Asimismo de conformidad con lo establecido en los artículos 140 y 147 último párrafo de la citada Ley, deberá informar el costo que generaría la realización de la versión pública o copia simple, siempre y cuando exceda de 20 fojas útiles, así como copia certificada.**

No omito manifestarle, que el no entregar la información pública solicitada, en la forma, términos y plazo establecidos por la Ley, es causa de responsabilidad, acorde a lo previsto en los artículos 181, 182 y 183 de esa misma norma.

Por último, se le exhorta a brindar atención al presente requerimiento, toda vez que en caso contrario esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin más por el momento, reciba la más atenta de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2016-2018
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MUNICIPIO DE CENTRO

C.c.p. C. Casilda Ruiz Agustín, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para su conocimiento.
Archivo / Minutario





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tabasco., a 09 de Abril de 2018

Oficio Número: DOOTSM/2058/2018

ASUNTO: **Requerimiento de Informe solicitado
por MIGUEL GONZALEZ GARRIDO.**

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez.
Coordinadora de Transparencia y Acceso
A la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.
Presente.

En atención al Oficio No.: COTAIP/0804/2018 de fecha 28 de Marzo del año en curso, en el que se recibió a las catorce horas con cincuenta y nueve minutos del día veintisiete de Marzo del año dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema de Infomex, relativa a:

Expediente número: COTAIP/197/2018
Folio PNT: 00479418
Nombre del Interesado: MIGUEL GONZALEZ GARRIDO.

Información solicitada: "Requiero las estimaciones de la obra K-494 Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y renivelación de pozos de visita en la R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de Centro, Tabasco" (Sic).

Informe: Al respecto me permito enviarle la información solicitada y toda vez que tiene trascendencia la protección contra la divulgación de informaciones comunicadas o recibidas confidencialmente por un particular, a lo que expresamente se ha reconocido constitucionalmente lo referente a la vida privada, los datos personales y del ámbito patrimonial, recogiendo el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al establecer el criterio de clasificación entre otro, el de información confidencial, el cual restringe el acceso a la información que contenga datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización; por lo que en el caso concreto, no debe requerir mayor requisito que la clasificación que debe hacer el área tenedora de la documentación e información entregada por el particular, debiendo ser ratificada por el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, por lo que se procede a la entrega de los documentos públicos.

- I. **ESTIMACION No. 1 Trabajos Ejecutados**, es de naturaleza parcialmente pública, por lo que al contener la misma, los siguientes:
 - firma del Representante Legal.



...112/



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Lo anterior, no es posible su divulgación o entrega, debiendo en todo caso, a raíz de la clasificación confidencial, entregársele al particular solicitante, protegiendo los datos de terceros, testando los datos señalados con antelación. Es de precisar, que con ninguna constancia vigente, en el que el tercero o terceros, de cuyos datos aparece en el documento de trato, estén autorizando la divulgación de sus datos personales o patrimoniales, pero tienen el derecho de que no se permita la injerencia de terceros en el conocimiento de sus datos personales protegidos, merced de lo previsto en el Artículos 3, fracciones XIII y XXXIV; 6 tercer párrafo; 25, fracción VI; 108, 117, 119, 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así como los Lineamientos primero, cuarto y noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

- I. **ESTIMACION No. 2 Cantidades Adicionales**, es de naturaleza parcialmente pública, por lo que al contener la misma, los siguientes:
 - firma del Representante Legal.

Lo anterior, no es posible su divulgación o entrega, debiendo en todo caso, a raíz de la clasificación confidencial, entregársele al particular solicitante, protegiendo los datos de terceros, testando los datos señalados con antelación. Es de precisar, que con ninguna constancia vigente, en el que el tercero o terceros, de cuyos datos aparece en el documento de trato, estén autorizando la divulgación de sus datos personales o patrimoniales, pero tienen el derecho de que no se permita la injerencia de terceros en el conocimiento de sus datos personales protegidos, merced de lo previsto en el Artículos 3, fracciones XIII y XXXIV; 6 tercer párrafo; 25, fracción VI; 108, 117, 119, 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así como los Lineamientos primero, cuarto y noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Finalmente, se solicita que previo análisis del documento anexo, se someta a consideración del Comité de Transparencia del Municipio de Centro, Tabasco, a efecto de confirmar la clasificación en la modalidad de confidencialidad y se realicen los trámites conducentes para dar a conocer al particular promovente de la solicitud, así como de hacer del conocimiento del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cumplimiento dado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Arq. Adrián Ramses Sánchez Tenorio
Director

C.c.p.- Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco - Para conocimiento

C.c.p.- Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Secretario del Comité de Transparencia y Contralor Municipal de este Ayuntamiento. Para conocimiento.

C.c.p.- Lic. Bernardo Membreño Cacep.- Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de la Unidad de Transparencia de la DOOTSM.

C.c.p.- Lic. José María de la Cruz de la Cruz.- Encargado de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia de la DOOTSM.

c.c.p.- Archivo/Expediente

A*ARSTL*BMCL*UMCC/zds

POZOS DE VISITA CALLEJON LOS MARIA, RA. ANACLETO CANABAL 1A SECCION, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
 Localidad: 0033 RA ANACLETO CANABAL 1A SECCION
 Programa: K005 URBANIZACION
 Clave Programática: 08 R02 7 7 1 K K005
 Oficio de Aut: DE REFRENDO: HAC/DP/OA/00044/2018 de Fecha: 2 de enero de 2018
 Contrato No.: CO K 494 169F/2017
 Contratista: J.M.P.CORPORATIVO, S.A DE C.V.



ESTIMACION

1 TRABAJOS EJECUTADOS
 Periodo del: 03 de enero de 2018
 Al: 31 de enero de 2018
 Presentada: 09 de febrero de 2018
 Importe: \$180,431.17



H. AJUSTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2016-2018

No.	Clave	Descripción	Unidad	Presupuesto	VOLUMENES DE OBRA			IMPORTE	
					Acumulado Anter.	Esta Estimación	Acumulado		
	A	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLEJON LOS MARIA RA. ANACLETO CANABAL 1A. SECCION							
	01	TERRACERIA							
1	1.01	TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO (CON EQUIPO DE TOPOGRAFIA) INCL: EJES Y REFERENCIAS	M2	\$5.65	952.610000	0.000000	952.610000	952.610000	\$5,382.25
2	1.02	RASTREO, DESORILLE YAMBOS LADOS DEL CAMINO	KM	\$7,180.34	0.440000	0.000000	0.220000	0.220000	\$1,579.67
3	2.02	EXCAVACION A) EN CORTES ADICIONALES ABAJO DE LA SUBRASANTE 2) EN MATERIAL "B"	M3	\$46.92	166.710000	0.000000	166.710000	166.710000	\$7,822.03
4	3.02	CARGA MECANICA Y ACARREO EN CAMION VOLTEO DE MATERIAL PRODUCTO DEL CORTE, DEMOLICION Y ESCARIFICADO HASTA UNA DISTANCIA DE 5.00 KM SOBRE PAVIMENTO	M3	\$59.33	216.720000	0.000000	216.720000	216.720000	\$12,858.00
5	4.02	COMPACTACION DE LA SUPERFICIE AL 95% PROCTOR CON MAQUINARIA	M2	\$15.23	732.330000	0.000000	732.330000	732.330000	\$11,153.39
6	5.02	SUMINISTRO, TENDIDO, AFINE Y COMPACTADO DE ARENILLA HASTA 30 CM. DE ESPESOR, CON EQUIPO MECANICO COMPACTADO AL NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) INCLUYE AGUA PARA COMPACTACION (MATERIAL PUESTO EN OBRA)	M3	\$267.62	40.890000	0.000000	2.670000	2.670000	\$714.55
7	1.03	CAJEO Y SANEO EN TERRACERIA, INCLUYE RELLENO CON ARENA MATERIAL PUESTO EN OBRA, COMPACTADO, CARGA MECANICA Y ACARREO EN CAMION VOLTEO DE MATERIAL PRODUCTO DEL CAJEO HASTA UNA DISTANCIA DE 5.00 KM SOBRE PAVIMENTO	M3	\$347.26	10.970000	0.000000	10.800000	10.800000	\$3,750.41
							Total TERRACERIA:		\$43,260.30
	02	REVESTIMIENTO							
8	2.01	ADQUISICION DE GRAVA DE REVESTIMIENTO DE 1 1/2" A FINOS PARA REVESTIMIENTO	M3	\$196.33	142.890000	0.000000	126.350000	126.350000	\$24,806.30
10	2.02	ACARREO DE MATERIAL (ARENA, GRAVA O TIERRA) 1ER. KM. SOBRE TERRACERIA	M3	\$13.13	148.600000	0.000000	126.350000	126.350000	\$1,658.98
11	2.03	ACARREO DE GRAVA KMS SUBSECUENTES HASTA EL 20 SOBRE PAVIMENTO	M3	\$5.06	2,823.470000	0.000000	2,400.650000	2,400.650000	\$12,147.79
12	2.04	ACARREO DE GRAVA KM SUBSECUENTE A PARTIR DEL KM 21 SOBRE PAVIMENTO	M3/KM	\$4.81	7,950.300000	0.000000	7,950.300000	7,950.300000	\$38,240.94
13	2.05	OPERACION DE MEZCLADO, TENDIDO, AFINE Y COMPACTADO DE SUB-BASE CUANDO SE EMPLE UN MATERIAL PETREO, COMPACTADO AL NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) INCLUYE AGUA	M3	\$55.54	118.710000	0.000000	105.290000	105.290000	\$5,847.31
							Total REVESTIMIENTO:		\$82,701.32

Los espacios que se encuentran cubiertos con [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

CONTRATISTA
 J.M.P. CORPORATIVO, S.A DE C.V.
 C. JOSE MANUEL PAYAN RAMOS
 APODERADO GENERAL

RESIDENTE DE OBRA
 ARQ. VICENTE BAUTISTA DEL ANGEL

ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DEL AREA RURAL
 ARQ. VICENTE BAUTISTA DEL ANGEL

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
 ARQ. ADRIAN RAMIREZ SANCHEZ ENRIQUE

POZOS DE VISITA CALLEJON LOS MARIA, RA. ANACLETO CANABAL 1A SECCION, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
 Localidad: 0033 RA ANACLETO CANABAL 1 RA SECCION
 Programa: K005 URBANIZACION
 Clave Programática: 08 B02 2 2 1 K K005
 Oficio de Aut: DE REFRENDO: HAC/DP/OA/00044/2018 de Fecha: 2 de enero de 2018
 Contrato No.: CO-K-494-159F/2017
 Contratista: J.M.P.CORPORATIVO, S.A DE C.V.

Estimación
1 TRABAJOS EJECUTADOS
 Periodo del: 03 de enero de 2018
 Al: 31 de enero de 2018
 Presentada: 09 de febrero de 2018
 Importe: \$180,431.17



VOLUMENES DE OBRA									
No.	Clave	Descripción	Unidad	P. U.L.	Presupuesto	Acumulado Anter.	Esta Estimación	Acumulado	IMPORTE
19	03 3.06	PAVIMENTO HIDRAULICO REPOSICION DE TOMA DOMICILIARIA CON TUBO P-80 DE 1/2" DIAM. (3.00 M) 0.30 DE TUBO DE COBRE TIPO "M" DE 1/2" DE DIAM. ABRAZADERA SIN FIN (2.00 PZA) INCL. MATERIAL, MANO DE OBRA Y PRUEBAS	PZA.	\$190.28	29.000000	0.000000	29.000000	29.000000	\$5,518.52
						Total PAVIMENTO HIDRAULICO:			\$5,518.12
22	04 4.09	OBRA ADICIONAL SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO ADS DE 30 CMS DE DIAMETRO, INCLUYE: CAMA DE ARENA DE 10 CM, ACOSTILLADO, EXCAVACION Y RELLENO CON MATERIAL DE BANCO, TENDIDO, MANO DE OBRA, CARGA Y DESCARGA, ACARREO AL SITIO DE LOS TRABAJOS.	ML	\$414.51	50.000000	0.000000	5.500000	5.500000	\$2,279.81
24	4.11	REPARACION DE DESCARGA DOMICILIARIA A BASE DE TUBERIA SERIE 20 DE 6" DE DIAM CONSIDERANDOSE HASTA 8.10 M DE LONGITUD INCLUYE: SILLETA Y CODO DE 6"x8", EXCAVACION, MANEJO TENDIDO ACOPLADO TAPADO DE LA TUBERIA TRAZOS, CORTES, PLANTILLA Y RELLENO DE ARENILLA.	PZA	\$2,723.07	8.000000	0.000000	8.000000	8.000000	\$21,784.56
						Total OBRA ADICIONAL:			\$24,064.37
						Total PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLEJON LOS MARIA RA. ANACLETO CANABAL 1A. SECCION.:			\$155,544.11

Total Estimación: \$155,544.11
 \$24,887.06
 \$180,431.17

IMPORTE CON LETRA.
 ** (CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 17/100 M.N.) **



Los espacios que se encuentran cubiertos con [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO
 VINCULO A LA INFORMACION PUBLICA
 https://www.transparencia.gob.mx

CONTRATISTA
 J.M.P. CORPORATIVO S.A DE C.V.
 C. JOSE MANUEL PAYAN RAMOS
 APODERADO GENERAL

RESIDENTE DE OBRA
 ARQ. VICENTE BAUTISTA DEL ANGEL

ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DEL AREA RURAL
 ARQ. VICENTE BAUTISTA DEL ANGEL

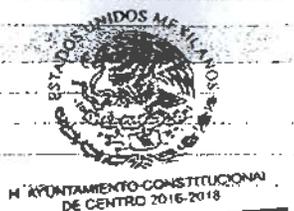
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
 ARQ. ADRIAN RAMSÉS SANCHEZ TENORIO

Localidad: 0033 RA ANACLETO CANABAL 1 RA. SECCIÓN
 Programa: K005 URBANIZACION
 Clave Programática: 08 B02 2 2 1 K K005
 Oficio de Aut. DE REFRENDO: HAC/DP/OA/00044/2018 de Fecha: 2 de enero de 2018
 Contrato No.: CO-K-494-159F/2017
 Contratista: J.M.P.CORPORATIVO, S.A DE C.V.

TRABAJOS EJECUTADOS
 Fecha del: 03 de enero de 2018
 Al: 31 de enero de 2018
 Presentada: 09 de febrero de 2018
 Importe: \$180,431.17
 Alcançe Liquido: \$125,524.10



Partida	Importe Contrato	Esta Estimación	Acumulado Anterior	Acumulado Total
TERRACERIA	\$55,127.44	\$43,260.30	\$0.00	\$43,260.30
REVESTIMIENTO	\$90,281.66	\$82,701.32	\$0.00	\$82,701.32
PAVIMENTO HIDRAULICO	\$542,467.16	\$5,518.12	\$0.00	\$5,518.12
OBRA ADICIONAL	\$78,129.80	\$24,064.37	\$0.00	\$24,064.37
GUARNICIONES	\$85,008.27	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS	\$118,907.23	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLEJÓN LOS MORRERA ANACLETO CANABAL 1A. SECCION.	\$969,921.36	\$155,544.11	\$0.00	\$155,544.11
Subtotal:	\$969,921.36	\$155,544.11	\$0.00	\$155,544.11
16.0000% de I.V.A.:	\$155,187.42	\$24,887.06	\$0.00	\$24,887.06
TOTAL:	\$1,125,108.78	\$180,431.17	\$0.00	\$180,431.17



DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

ESTADO CONTABLE

AMORTIZACION DEL ANTICIPO

Importe Autorizado \$1,125,108.78
 a) Importe del Contrato \$1,125,108.78
 b) Importe de Convenio
 c) Importe Total Contratado (a+b): \$1,125,108.78
 d) Importe de esta Estimación: \$180,431.17
 e) Estimado Acumulado a la Fecha: \$180,431.17
 Saldo por Ejercer (c-e): \$944,677.61

1) (30.0000%) Importe del Anticipo: \$337,532.63
 2) Amortización Acumulada Anterior: \$0.00
 3) Amortización de la Presente: \$54,129.35
 4) Amortización Acumulada a la Fecha (2+3): \$54,129.35
 Saldo por Amortizar (1-4): \$283,403.28

ESTE PROGRAMA ES FINANCIADO POR EL GOBIERNO FEDERAL A LOS SECTORES PRODUCTIVOS

IMPORTE CON LETRA: ** (CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 17/100 M.N.) **

Los espacios que se encuentran cubiertos con [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

CONTRATISTA
 J.M.P.CORPORATIVO, S.A DE C.V.
 C. JOSE MANUEL PAYAN RAMOS
 APODERADO GENERAL

RESIDENTE DE OBRA
 ARQ. VICENTE BAUTISTA DEL ANGEL

ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DEL AREA RURAL
 ARQ. VICENTE BAUTISTA DEL ANGEL

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
 ARQ. ADRIAN RAMIREZ SANCHEZ TENORIO

Obra: K-205 (K-494).- PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y RENIVELACION DE POZOS DE VISITA CALLEJON LOS MARIA RA. ANACLETO CANABAL 1A SECCION, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

Localidad: 0033 RA ANACLETO CANABAL 1 RA. SECCION

Programa: K005 URBANIZACION

Clave Programática: 08 B02 2 2 1 K K005

Oficio de Aut: DE REFRENDO HAC/DP/OA/00044/2018 de Fecha. 2 de enero de 2018

Contrato No.: CO-K-494-159F/2017

Contralista: J.M.P.CORPORATIVO, S.A DE C.V

Estimación

2 CANTIDADES ADICIONALES

Periodo del: 03 de enero de 2018

AJ: 31 de enero de 2018

Presentada: 09 de febrero de 2018

Importe: \$7,769.82



No.	Clave	Descripción	Unidad:	P. U. \$	Presupuesto	VOLUMENES DE OBRA		Acumulado	IMPORTE
						Acumulado Anter.	Esta Estimación		
	A	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLEJON LOS MARIA RA. ANACLETO CANABAL 1A. SECCION.							
	01	TERRACERIA							
1	1.01	TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO (CON EQUIPO DE TOPOGRAFIA) INCL. EJES Y REFERENCIAS	M2	\$5.65	952.610000	952.610000	100.250000	1,052.860000	\$566.41
3	2.02	EXCAVACION A) EN CORTES ADICIONALES ABAJO DE LA SUPERFICIE EN MATERIAL "B"	M3	\$46.92	166.710000	166.710000	39.040000	205.750000	\$1,831.76
4	3.02	CARGA MECANICA Y ACARREO EN CAMION VOLTEO DE MATERIAL PRODUCTO DEL CORTE, DEMOLICION Y ESCARIFICADO HASTA UNA DISTANCIA DE 5.00 KM SOBRE PAVIMENTO	M3	\$59.33	216.720000	216.720000	30.180000	246.900000	\$1,790.58
5	4.02	COMPACTACION DE LA SUPERFICIE AL 95% PROCTOR CON MAQUINARIA	M2	\$15.23	732.330000	732.330000	226.400000	958.730000	\$3,448.07
								Total TERRACERIA:	\$7,636.82
	02	REVESTIMIENTO							
12	2.04	ACARREO DE GRAVA KM SUBSECUENTE A PARTIR DEL KM 21 SOBRE PAVIMENTO	M3/KM	\$4.81	7,950.300000	7,950.300000	881.570000	8,831.870000	\$4,240.35
								Total REVESTIMIENTO:	\$4,240.35
								Total PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLEJON LOS MARIA RA. ANACLETO CANABAL 1A. SECCION.:	\$11,877.17
								RETENCION POR ATRASO (Dentro del periodo de ejecución de contrato):	-\$5,179.05
								Total Estimación:	\$6,698.12
								16.0000 % de I.V.A.:	\$1,071.70
								TOTAL:	\$7,769.82

IMPORTE CON LETRA:

** (SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.) **

Los espacios que se encuentran cubiertos con [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

CONTRALISTA
J.M.P. CORPORATIVO, S.A DE C.V.

C. JOSE MANUEL PAYAN RAMOS
APODERADO GENERAL

RESIDENTE DE OBRA

ARQ. VICENTE BAUTISTA DEL ANGEL

ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DEL AREA RURAL

ARQ. VICENTE BAUTISTA DEL ANGEL

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

ARQ. ADRIAN RAMSES SANCHEZ TENORIO

POZOS DE VISITA CALLEJON LOS MARIA RA. ANACLETO CANABAL 1A SECCION, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
 Localidad: 0033 RA ANACLETO CANABAL 1 RA. SECCION
 Programa: K005 URBANIZACION
 Clave Programática: 08 802 2 2 1 K K005
 Oficio de Aut: DE REFRENDO: HAC/DP/OA/00044/2018 de Fecha: 2 de enero de 2018
 Contrato No.: CO-K494-159F/2017
 Contratista: J.M.P.CORPORATIVO, S.A DE C.V.

2 CANTIDADES ADICIONALES
 Periodo: 03 de enero de 2018
 Al: 31 de enero de 2018
 Presentada: 09 de febrero de 2018
 Importe: \$7,769.82
 Alcance Líquido: \$5,405.38



Partida	Importe Contrato	Esta Estimación	Acumulado Anterior	Acumulado Total
TERRACERIA	\$55,127.44	\$7,636.82	\$43,260.30	\$50,897.12
REVESTIMIENTO	\$90,281.66	\$4,240.35	\$82,701.32	\$86,941.67
PAVIMENTO HIDRAULICO	\$542,467.16	\$0.00	\$5,518.12	\$5,518.12
OBRA ADICIONAL	\$78,129.60	\$0.00	\$24,064.37	\$24,064.37
GUARNICIONES	\$85,008.27	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONSTRUCCION DE BANQUETAS	\$118,907.23	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLEJON LOS MARIA RA. ANACLETO CANABAL 1A. SECCION	\$969,921.36	\$11,877.17	\$155,544.11	\$167,421.28
RETENCION POR ATRASO (Dentro del periodo de ejecución de contrato):		-\$5,179.05	\$0.00	-\$5,179.05
Subtotal:	\$969,921.36	\$6,698.12	\$155,544.11	\$162,242.23
16.0000% de I.V.A.:	\$155,187.42	\$1,071.70	\$24,887.06	\$25,958.76
TOTAL:	\$1,125,108.78	\$7,769.82	\$180,431.17	\$188,200.99

ESTADO CONTABLE

AMORTIZACION DEL ANTICIPO

Importe Autorizado:	\$1,125,108.78	1) (30.0000%) Importe del Anticipo:	\$337,532.63
a) Importe del Contrato:	\$1,125,108.78	2) Amortización Acumulada Anterior:	\$54,129.35
b) Importe de Convenio:		3) Amortización de la Presente:	\$2,330.95
c) Importe Total Contratado (a+b):	\$1,125,108.78	4) Amortización Acumulada a la Fecha (2+3):	\$56,460.30
d) Importe de esta Estimación:	\$7,769.82	Saldo por Amortizar (1-4)	\$281,072.33
e) Estimado Acumulado a la Fecha:	\$188,200.99		
Saldo por Ejercer (c-e):	\$936,907.79		

PENALIZACIÓN

IMPORTE PROGRAMADO (IP)	\$345,395.51
IMPORTE REAL VERIFICADO (IRV)	\$167,421.28
IMPORTE DE ATRASO (IA)	\$177,974.23
DIAS DE ATRASO (DA)	29
FACTOR DE ATRASO (FA)=(DA/30)	0.97
RETENCION (3.0000%*IA*FA)	\$5,179.05

IMPORTE CON LETRA: ** (SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.) **

Los espacios que se encuentran cubiertos con [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

CONTRATISTA
 J.M.P.CORPORATIVO, S.A DE C.V.
 C. JOSE MANUEL PAYAN RAMOS
 APODERADO GENERAL

RESIDENTE DE OBRA
 ARQ. VICENTE BAUTISTA DEL ANGEL

ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DEL AREA RURAL
 ARQ. VICENTE BAUTISTA DEL ANGEL

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
 ARQ. ADRIAN RAMSES JANGUE TENARIO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morales y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Alata de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.oob.mx

2018, Año del **V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.**

Villahermosa, Tab., a 10 de abril de 2018

Oficio número: COTAIP/0888/2018

Asunto: Solicitando confirmación
de versión pública.

Handwritten yellow scribble

CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DR. JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ
PRESIDENTE
LIC. RICARDO A. URRUTIA DÍAZ
SECRETARIO
PRESENTES



Con fundamento en los artículos 47 y 48 fracción II, 49 y 50 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 43, 44 fracción II y 45 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública hago de su conocimiento que con fecha 27 de marzo del presente año, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, Folio: 00479418, al cual se le asignó el número de expediente COTAIP/197/2018, respecto de: "requiero las estimaciones de la obra K-494 Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y renivelación de pozos de visita R/a Anacleto Canabal 1ra Sección en el municipio de Centro ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (Sic).

Mediante oficio DOOTMS/2058/2018, de fecha 09 de abril 2018 y recibido en esta Coordinación el día 10 de abril respectivamente, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, remite 10 documentos en versión pública, correspondientes a las estimaciones de la obra K-494 Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y renivelación de pozos de visita R/a Anacleto Canabal 1ra Sección en el municipio de Centro, a los cuales se le testaron los siguientes datos confidenciales: Firma, rúbrica, R.F.C. y Dirección del prestador de servicios.

Para mayor abundamiento se adjuntan al presente, copias simples del acuse de recibo de la solicitud de información generada por la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, con número de folio 00479418; oficios DOOTMS/2058/2018 y sus anexos, para su aprobación.

Sin otro particular a que referirme, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Handwritten signature of Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO



C.c.p. C. Caeldá Ruiz Aguetín. - Presidenta Municipal de Centro. Para superior conocimiento.
C.c.p. Archivo y Minutario.

Handwritten initials: 12:45pm Toluca

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tabasco., a 12 de Abril de 2018

Oficio Número: DOOTSM/2092/2018

ASUNTO: Enviando caratula

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez.
Coordinadora de Transparencia y Acceso
A la Información Pública.
Presente.

En atención al Oficio N° COTAIP/0895/2018 de fecha 11 de Abril del año en curso, me permito enviarle caratula de la versión pública de "Estimaciones de la obra K-494 Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y renivelación de pozos de visita en la R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de Centro, Tabasco" expediente COTAIP/197/2018, folio 00479418, de quien dijo llamarse: MIGUEL GONZALEZ GARRIDO, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia en el Acta de Sesión Extraordinaria número CT/052/2018 de fecha 10 de Abril de 2018.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Arq. Adrián Ramsés Sánchez Tenorio
Director



C.c.p.- Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.
C.c.p.- Ricardo Alberto Urrutia Diaz, Secretario del Comité de Transparencia y Contralor Municipal de este Ayuntamiento. Para conocimiento.
C.c.p.- Lic. Bernardo Membreño Cacep.- Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de la Unidad de Transparencia de la DOOTSM
C.c.p.- Lic. José María de la Cruz de la Cruz.- Encargado de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia de la DOOTSM
c.c.p.- Archivo/Expediente
A*ARST/L'BMCL'JMCC/zds



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Exp. No. COTAIP/197/2018

Fecha: 12 de abril de 2018

Respecto a la versión pública de la copia legible de las “Estimaciones de la obra K-494 Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y renivelación de pozos de visita en la R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de Centro, Tabasco” y tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, se hace constar:

- I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica:
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
“Estimaciones de la obra K-494 Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y renivelación de pozos de visita en la R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de Centro, Tabasco”
- III. Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:
 - **ESTIMACION No. 1 Trabajos Ejecutados**
 - Firma del Representante Legal.
 - Páginas que la conforman:
3 (anverso)
 - **ESTIMACION No. 2 Cantidades Adicionales**
 - Firma del Representante Legal.
 - Páginas que la conforman:
2 (anverso)
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:
Con fundamento en los artículos 3 fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018

V. Firma del Titular del Área, firma autografiada de quien clasifica:

Firma del Titular del Área	Firma de quien Clasifica
 Arq. Adrián Ramsés Sánchez Tenorio Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	 Lic. Bernardo Membreño Cacep Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de Transparencia

VI. Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de Sesión Extraordinaria número CT/052/2018 de fecha 10 de Abril de 2018.